

ACTOR: LUIS MANUEL ARIAS PALLARES
RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PRD

Tema: Omisión de emplazar al denunciado en el procedimiento de queja contra persona por actos que presuntamente violan la normativa del PRD

Hechos

Presentación de queja

11 de julio
El actor presentó escrito de queja contra persona, al considerar que el denunciado apoyó al entonces candidato a la Presidencia de la República postulado por la coalición "Todos por México", lo cual transgrede la norma interna del PRD.

Trámite de queja

20 de julio
La Comisión Jurisdiccional admitió la queja y ordenó correr traslado al denunciado, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado a partir de su notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera. Para cumplir tal acto, solicitó el auxilio de labores de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en Michoacán.

Juicio ciudadano

27 de agosto
El actor presentó directamente ante la Sala Superior, juicio ciudadano contra la omisión de la Comisión Jurisdiccional de emplazar al denunciado.

Requerimiento

28 de agosto
El Magistrado instructor requirió el trámite así como el estado procesal de la queja, sin que la responsable acreditara, con documentación idónea, que se realizó el emplazamiento cuya omisión se reclama.

Agravios

El actor indica que se vulnera su derecho de acceso a la impartición de justicia, porque la Comisión Jurisdiccional ha sido omisa en emplazar al denunciado en la queja contra persona que presentó el pasado 11 de julio.

Solicita se amoneste a la Comisión Jurisdiccional ante la omisión del emplazamiento en la queja contra persona.

Consideraciones

- Es **fundado** el concepto de agravio, porque de las constancias que obran en autos se desprende que la Comisión Jurisdiccional **ha omitido emplazar** al denunciado en la queja contra persona.
- El Reglamento de Disciplina Interna del PRD señala que, en la tramitación de una queja contra persona, la Comisión Jurisdiccional cuenta con 5 días para emplazar al denunciado.
- A la fecha de resolución de este juicio ciudadano ha transcurrido **más de un mes** de la presentación de la queja y no se ha emplazado al denunciado.
- La Comisión Jurisdiccional no puede atribuir la omisión a un órgano auxiliar con motivo del auxilio de la notificación del

Es **improcedente** su pretensión de amonestar públicamente a la responsable, debido a que, no existe previo apercibimiento, conforme a los artículos 32 de la Ley de Medios, en relación con los diversos 102 y 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Efectos

- 1) Ordenar a la Comisión Jurisdiccional para que, dentro del plazo de **tres días** contados a partir de la notificación de la presente sentencia, **emplace** al sujeto denunciado en la queja contra persona.
- 2) Informar el cumplimiento de la sentencia, dentro de las 24 horas siguientes.
- 3) **Apercibir** a la Comisión Jurisdiccional que en caso de incumplimiento se impondrá alguna de las medidas de apremio establecidas en la Ley de Medios.

